



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTO:

El Informe Técnico N°000025-2023/OAB-TTA/MC, del 28 de junio de 2023 emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial, el Informe N°000650-2023-OAB/MC, del 28 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se constituyó el Ministerio de Cultura como un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, el artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el provisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante la Directiva), la misma que regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, la precitada Directiva en su numeral 50.1 del artículo 50, respecto del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia establece que en un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva. Así como, en su numeral 50.2 señala que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente;

Que, con relación a la Disposición Final, la Directiva en su artículo 52, numeral 52.1, señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales. El numeral 52.2 establece que la disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, respecto a los Actos de Disposición, la Directiva en su numeral 60.1 del artículo 60 define que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes. También, en su numeral 60.2 precisa que los bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N°27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya;

Que, entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la Directiva establece en su artículo 61 se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta. Asimismo, mediante el Artículo 64 define que la donación es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas;

Que, el numeral 65.1 del artículo 65 de la Directiva aludida establece con relación al trámite de donación que la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud, b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, el numeral 65.2 precisa que las instituciones religiosas que no se encuentren inscritas en los Registros Públicos, pueden presentar copia de la documentación que acredite su existencia y el nombramiento de sus representantes. En su numeral 65.3 dispone que la OCP emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación, y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda. Asimismo, el numeral 65.4 establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N°02, por parte del responsable del OCP y el representante legal del donatario;

Que, mediante Resolución Directoral N°037-2023-OGA/MC, del 23 de febrero de 2023 se aprobó la baja física y contable por la causal de falta de idoneidad del bien de tres (03) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicados en Complejo Arqueológico Mateo Salado;

Que, mediante Resolución Directoral N°0135-2023-OGA/MC, del 12 de junio de 2023 se aprobó la baja física y contable por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa de tres (03) vehículos automotores: Camioneta Pick Up marca Toyota, modelo Hi Lux 4x4 C/D, año 2004, con Placa Única Nacional de Rodaje N°EGC-501, Código Patrimonial 678250000052, la Camioneta marca Nissan, modelo Navara, año 2012, con Placa Única Nacional de Rodaje N°EGL-358, con Código Patrimonial 678250000082 y la Camioneta marca Nissan, modelo Navara, año 2012, Placa Única Nacional de Rodaje N°EGL-328 y Código Patrimonial 678250000083, de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicadas en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica;

Que, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.3.8 y 6.3.9 de la Directiva N°006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", se publicó del 14 al 21 de junio de 2023 en la página web www.cultura.gob.pe de la institución, el aviso de donación de tres (03) vehículos dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, aprobada con la Resolución Directoral N°000135-2023-OGA/MC, a fin de que las personas jurídicas sin fines de lucro o instituciones religiosas puedan manifestar por escrito su interés de ser beneficiarios de la donación de los vehículos automotores dados de baja;

Que, la persona jurídica sin fines de lucro denominada Asociación Civil por la Salud la Educación y el Trabajo "Los Hijos del Sol", ha presentado su Solicitud N°036 de fecha 14 de junio de 2023, manifestando su interés de ser beneficiario de la donación de los vehículos automotores dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, debidamente sustentada con la documentación exigida por la normatividad vigente, esto es: i) la solicitud de donación debidamente sustentada



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetaryori kametsari"

(Exp.N°2023-0087423), ii) la copia de Documento Nacional de Identidad del representante legal, iii) la copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, según la Partida N°703346354 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Callao, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud; iv) Informe de sustento y justificación de la necesidad de las camionetas cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social y, v) la copia de la Resolución de Intendencia N°0230050346580, del 12 de enero de 2022, emitida por la Intendencia de Lima de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), que la califica como entidad perceptora de donaciones;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el informe del Visto remitió el Informe Técnico N°000025-2023-OAB-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual manifiesta que según el Acta de Evaluación de solicitudes de donación presentadas por las personas jurídicas sin fines de lucro suscrita el 22 de junio de 2023, la Asociación Civil por la Salud la Educación y el Trabajo "Los Hijos del Sol", fue la primera en presentar su Solicitud N°036 el 14 de junio de 2023, en Mesa de Partes del Ministerio de Cultura, de donación de tres (03) vehículos automotores ubicados en la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, mediante la Resolución Directoral N°00135-2023-OGA/MC, del 12 de junio de 2023., señalando que el expediente administrativo de solicitud de donación contiene la documentación técnica y legal exigida por la normatividad vigente y cumple con los requisitos establecidos en numeral 6.3.6 de la Directiva N°006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N°189-2019SG/MC, por lo que recomienda la aprobación de la donación a favor de la citada asociación, a fin de que puedan ser destinadas para sus fines institucionales;

Que, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N°0441-2022-DM/MC, se delega en el Director General de la Oficina General de Administración durante el Ejercicio Fiscal 2022, las facultades en materia de bienes muebles e inmuebles, respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, para realizar todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP destinados a inscribir, oponerse a la inscripción o, en general, cualquier otro tipo de actuaciones destinadas al registro de derechos reales del Ministerio de Cultura sobre bienes muebles o inmuebles o cualquier otro derecho u acto susceptible de inscripción; incluyendo la modificación y rectificación de partidas registrales, presentar desistimientos, entre otros, a excepción de los monumentos arqueológicos prehispánicos;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la disposición final mediante donación de tres (03) vehículos automotores, Camioneta Pick Up marca Toyota, modelo Hi Lux 4x4 C/D, año 2004,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

con Placa Única Nacional de Rodaje N°EGC-501, Código Patrimonial 678250000052, la Camioneta marca Nissan, modelo Navara, año 2012, con Placa Única Nacional de Rodaje N°EGL-358, con Código Patrimonial 678250000082 y la Camioneta marca Nissan, modelo Navara, año 2012, Placa Única Nacional de Rodaje N°EGL-328 y Código Patrimonial 678250000083, ubicadas en la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral N°0135-2023-OGA/MC, a favor de la Asociación Civil por la Salud la Educación y el Trabajo "Los Hijos del Sol", con la finalidad de que sean destinadas para sus fines institucionales;

Con el visado de la Coordinadora de Control Patrimonial y del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N°005-2013-MC; y la Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la donación a favor de la Asociación Civil por la Salud la Educación y el Trabajo "Los Hijos del Sol", de tres (03) vehículos automotores propiedad del Ministerio de Cultura, ubicados en la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución Directoral N°000135-2023-OGA/MC, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y según la descripción y valorización señalada en el siguiente cuadro, con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales:

N°	Código Patrimonial	Detalle Técnico									Valor Neto (S/)	Ubicación
		Clase	Placa	Marca	N° Chasis	N° de Motor	Modelo	Color	Año	Est.		
1	678250000052	Camioneta Pick-Up	EGC-501	Toyota	JTFDL626750009418	2RZ3362510	Hi-Lux 4X4 C/D	Rojo Vino	2004	Malo	1.00	Av. Ayabaca Cuadra 8 s/n, Ica
2	678250000082	Camioneta	EGL-358	Nissan	MNTVCUD40D6600523	YD25464382T	Navara	Plata	2012	Malo	1.00	
3	678250000083	Camioneta	EGL-328	Nissan	MNTVCUD40D6600524	YD25463971T	Navara	Plata	2012	Malo	1.00	

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, la notificación de la presente Resolución a la asociación civil asociación civil por la Salud la Educación y el Trabajo "Los Hijos del Sol".

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR al Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica a realizar la entrega de los vehículos automotores descritos en el artículo 1 de la presente Resolución a favor de la asociación civil por la Salud la Educación y el Trabajo "Los Hijos del Sol", la misma que deberá ser formalizada mediante Acta de Entrega - Recepción, suscrito por el representante legal de la citada asociación, en el estado y lugar donde se encuentran.

ARTÍCULO 5.- SUSCRIBIR el acta notarial de transferencia de propiedad vehicular a favor de la asociación civil por la Salud la Educación y el Trabajo "Los Hijos del Sol", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de que pueda disponer en propiedad los vehículos donados, asumiendo la citada Asociación, los gastos notariales y registrales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN